



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1.027		Fecha: 19 de Junio de 2014	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ CELY PABLO-DAVID Y CABRA DIAZ ANA-BEATRIZ		
NIT o CC:	2831474 Y 24109092	20 JUN 2014	
Predio Numero:	000100042479000	005539-3	
Dirección Del Inmueble:	C 50 10A 145 IN I		
Dirección De Cobro:	C 50 10A 145 IN I		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ CELY PABLO-DAVID Y CABRA DIAZ ANA-BEATRIZ, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 2831474 Y 24109092, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042479000, ubicado en C 50 10A 145 IN I, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.027 del 19 de Junio de 2014

AÑO	%M TAR	ANALFO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	1.163,000	4.652	20.323	0	0	0	0	0	0	0	24.975
1997	10.00	1.372,000	13.720	57.108	0	0	0	0	0	0	0	70.828
1998	11.00	1.592,000	17.312	68.376	0	0	0	0	0	0	0	85.688
1999	11.00	1.831,000	20.141	74.486	0	0	302	0	2.014	0	0	96.943
2000	11.00	1.831,000	20.141	70.331	0	0	604	0	2.014	0	0	93.090
2001	11.00	2.642,000	28.732	94.402	0	0	862	0	2.873	0	0	126.869
2002	11.00	2.703,000	29.733	91.557	0	0	882	0	2.973	0	0	125.155
2003	11.00	2.798,000	30.778	88.426	0	0	923	0	3.073	0	0	123.205
2004	11.00	2.922,000	32.142	85.743	0	0	964	0	3.214	0	0	122.033
2005	12.00	2.967,000	27.204	89.739	0	0	544	0	5.441	0	0	102.928
2006	12.00	2.369,000	28.428	64.080	0	0	559	0	5.595	0	0	98.762
2007	12.00	2.412,000	28.944	58.154	0	0	578	0	5.789	0	0	93.456
2008	12.00	2.508,000	30.096	50.986	0	0	602	0	6.019	0	0	87.703
2009	12.00	2.633,000	31.596	43.659	0	0	632	0	0	0	0	75.887
2010	12.00	2.742,000	32.544	36.745	0	0	651	0	0	0	0	69.940
2011	12.00	2.742,000	32.544	29.123	0	0	651	0	0	0	0	62.318
2012	12.00	2.793,000	33.516	20.162	0	0	670	0	0	0	0	54.348
2013	6.00	7.397,000	44.382	9.444	0	0	888	0	0	0	0	54.714
TOTAL			4.832.914		0	0	10.333	0	39.101	0	0	108.053

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.